



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2022

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 151 del programa

**Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad
de las Naciones Unidas para Abyei**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de junio de 2022

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/76/875](#), párr. 6)]

76/281. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1990 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2630 \(2022\)](#), de 12 de mayo de 2022, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2022 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución [1990 \(2011\)](#) y modificado en la resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución [2075 \(2012\)](#), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución [66/241 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [75/297](#), de 30 de junio de 2021,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

¹ [A/76/545](#) y [A/76/699](#).

² [A/76/760/Add.8](#).



Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 76/274, de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2022, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 78.542.862 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 77 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Toma nota* del párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear un puesto de Analista de Gestión y Programas (P-4);

10. *Toma nota también* del párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear un puesto de Auxiliar de Adquisiciones (Servicio Móvil);

11. *Decide* aprobar la creación de una plaza de personal temporario general de Oficial de Gestión de Programas (P-4), en relación con las actividades relativas a las minas;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307, 70/286 y 76/274;

13. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021³;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

15. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 280.323.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, suma que incluye 259.663.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 15.862.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 2.856.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 1.941.000 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 105.121.163 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2022, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2022, que figura en su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 2.060.476 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.374.975 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 479.888 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 124.463 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 81.150 dólares;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 175.201.937 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, a razón de 23.360.258 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2022 y 2023, que figura en su resolución [76/238](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado

³ [A/76/545](#).

en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 3.434.124 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.291.625 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 799.812 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 207.437 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 135.250 dólares;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.819.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.819.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 20;

22. *Decide* que el aumento de 37.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 se añada a la suma acreditable de 2.819.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.

89ª sesión plenaria
29 de junio de 2022